



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016



EJIDO PAMACHI
PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL
CONOCIDO PAMACHI,
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 09 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PAMACHI	Urique	Chihuahua	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PAMACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	228573	3047805
2	228766	3047063
3	229450	3047040
4	229771	3046662
5	230745	3046251
6	230839	3046347
7	231214	3046248
8	231281	3045709
9	232119	3045767
10	232633	3045059
11	232941	3045026
12	233145	3044710
13	233977	3044072



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

14	234518	3043287
15	235022	3043490
16	235799	3042703
17	236618	3042904
18	237606	3042167
19	232070	3038767
20	230457	3033034
21	227098	3035220
22	225066	3036172
23	221479	3038471
24	221741	3038506
25	222025	3039393
26	222402	3040034
27	222465	3041000
28	223949	3042148
29	223955	3044834
30	225118	3045499
31	225590	3046190
32	225818	3046699
33	226022	3046702
34	226340	3047352
35	226517	3047281
36	226812	3047428
37	226802	3047689
38	227234	3047653
39	227614	3047951
40	227965	3047828
41	228465	3048271
42	228833	3048030

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PAMACHI	75	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/30



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PAMACHI	11901.86	1473.9	812.73

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PAMACHI	812.73 (ochocientos doce punto setenta y tres)	11702 (once mil setecientos dos)

Nombre del predio: EJIDO PAMACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/02/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	63.14	30	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	63.14	435	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	63.14	239	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	60.24	9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	60.24	110	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	60.24	466	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	60.24	588	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	54.4	3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	54.4	470	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	54.4	281	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	54	10	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	54	120	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	54	446	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	54	307	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	80.69	18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	80.69	448	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	80.69	343	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	80.84	5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	80.84	100	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	80.84	426	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	80.84	285	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	49.85	4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	49.85	533	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	49.85	285	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	35.02	495	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	35.02	115	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	54.73	9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	54.73	473	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	54.73	128	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	57.06	7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	57.06	511	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	57.06	267	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	56.22	11	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	56.22	488	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	56.22	150	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	46.73	494	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	46.73	330	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	38.2	587	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	38.2	153	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	32.05	604	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	32.05	319	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	49.56	470	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	49.56	130	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PAMACHI	P-08-065-PAM-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
15. Se realizará la construcción de presas de piedra acomodada, en la vigencia del ciclo de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
16. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



OFICIO N° SG.FO.08-2016/24

BITÁCORA: 08/C9-0212/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 10 de Febrero de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.
Y RECURSOS NATURALES

“En su ejercicio de atribuciones establecidas en la Constitución, en la legislación federal, en la legislación estatal y en la legislación municipal, así como en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.”

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPAZIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.

C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.

C.c.p.- Archivo

BRP/GAHS/ACQ

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes, es decir, no genera derechos ni obligaciones entre las partes.

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes.

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes.

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes.

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes.

Este oficio es de carácter de servicio público, es decir, el texto de oficio no es constitutivo de la relación jurídica entre las partes.

